

RESOLUCIÓN CNEE-230-2025
Guatemala, 22 de julio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.230,747.83, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.103592 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,227,467 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.281844
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.415974
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.338213
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.342404
Baja Tensión Simple Horaria -BTSH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.281844
Cargo Unitario por Energía de Punta (Q/kWh)	1.501970
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.433623
Cargo Unitario por Energía de Valle (Q/kWh)	1.276678
Cargo Unitario por Energía de Valle Adicional (Q/kWh)	1.276678
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	197.068671
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	57.832349
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	115.507401
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	197.068671
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.523328
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	40.412517
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	243.187154
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	35.320694
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	69.110420
Baja Tensión Horaria con Demanda -BTHD-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	197.068671
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.904290
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.904290
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.904290
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW)	64.365155
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	125.940447
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	514.092185
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.812279
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	41.023484
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	24.620638
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	514.092185
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.812279
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	35.694062
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	21.605413

Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	612.712340
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.812279
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	41.023484
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	24.950342
Media Tensión Horaria con Demanda -MTHD-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	514.092185
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.812279
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.812279
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.812279
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW)	55.529665
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	33.326662
Tarifa Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.590596
Tarifa de Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.590596
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.259299
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.110992
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.110992
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.110992
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	138.106519
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.029787
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.029787
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.029787
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	37.128692

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte 1.023558 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.318846 Q/kWh.

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.011259% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta

resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de julio de 2025, en **7 Avenida "A" 8-45 Parque Central zona 1, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-230-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-5050

Exp. GTTA-25-114

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.

TEASA

NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2329-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

GUIA No. 56179069

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO				
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Electrica Municipal de San Marcos 7ma. avenida "A", 8-45 parque central, zona 1, San Marcos				
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO SMH.				
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO		
62-progresosdir-5050			GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
1 sola	XL			W	29 07 25	

REMITENTE



56179069

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL: 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS
7MA. AVENIDA A , 8-45 PARQUE CENTRAL, ZONA 1, SAN MARCOS
TEL:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE MIRELLA LÓPEZ

QUIEN RECIBE:

DPI: 2945285201227

FECHA: 2025-07-30

HORA: 13:34

PRUEBA DE ENTREGA